



"En cada decisión, justicia con rostro humano, en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número:62/20-2021/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- MIDGARD PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, S.C. DE R.L. DE C.V.
(Tercero)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 62/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR C. ABRAHAM FRANCISCO GARCÍA ALONZO, EN CONTRA DE CONSULTORÍA EMPRESARIAL DE PLAYA DEL CARMEN, S.C. DE R.L. y DISTRIBUIDORA NACIONAL DE MOTOCICLETAS, S.A. DE C.V. TERCER INTERESADO: MIDGARD PROFESIONALES EN NEGOCIOS, S.C. DE R.L. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente refiere:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS. -

ASUNTO: Se tiene por recibido los oficios 049001/410'100/CC.001997/2025, 049001/410'100/CC.002002/2025, 049001/410'100/CC.001998/2025 y 049001/410'100/CC.002003/2025 signados por el Apoderado Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social dando cumplimiento a lo ordenado en la audiencia preliminar de fecha cinco de noviembre de dos mil veinticinco.

Y con la Nota de Entrega de Cheque, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco; mediante el cual se hace constar que la parte actora el C. **ABRAHAM FRANCISCO GARCÍA ALONZO**, recibió la cantidad de \$45,000.00 (son: cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), como pago del convenio celebrado de manera extrajudicial con la demandada **CONSULTORÍA EMPRESARIAL PLAYA DEL CARMEN S.C. DE R.L.**; en el cual se encuentra plasmada de puño y letra de la parte actora la leyenda "recibi cheque original #0001797 que ampara la cantidad 45.000 mil pesos por concepto de pago de convenio extrajudicial" (sic), así como su firma y el estampado de sus huellas dactilares; anexando copia simple de la credencial de elector del mismo y copia del cheque número 0001797; la cual fue certificada por la secretaria instructora, siendo que en esta también se encuentran las marcas de la parte actora. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los oficios de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: En vista de la Nota de Entrega de Cheque de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco, mediante el cual se hace constar que la parte actora **ABRAHAM FRANCISCO GARCÍA ALONZO**, recibió la cantidad de \$45,000.00 pesos (Son: cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) en cheque, derivado del convenio celebrado extrajudicialmente con la Licda. JUDITH GABRIELA RUIZ GÓMEZ, en representación de **CONSULTORÍA EMPRESARIAL PLAYA DEL CARMEN S.C. DE R.L.** quien reconoce la relación laboral, y

siendo que en la misma el actor señala que **SE DESISTE** de la acción y demanda en contra de **CONSULTORÍA EMPRESARIAL PLAYA DEL CARMEN S.C. DE R.L., DISTRIBUIDORA NACIONAL DE MOTOCICLETAS Y la tercera interesada MIDGARD PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS S.C. DE R.L. DE C.V.**, por lo que solicita que **se archive el presente expediente.**

Derivado de lo anterior, se tiene por **DESISTIDA** a la parte actora el **C. ABRAHAM FRANCISCO GARCÍA ALONZO**, de todas y cada una de las acciones y prestaciones reclamadas en la demanda presentada ante este Juzgado el veintinueve de febrero de dos mil veintiuno, en contra de **CONSULTORÍA EMPRESARIAL PLAYA DEL CARMEN S.C. DE R.L., DISTRIBUIDORA NACIONAL DE MOTOCICLETAS Y la tercera interesada MIDGARD PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS S.C. DE R.L. DE C.V.**

TERCERO: Toda vez que el actor se desiste de las acciones y prestaciones reclamadas en la presente demanda, **resulta innecesario pronunciarse respecto de la continuidad del actual procedimiento.**

CUARTO: Por último, se le hace del conocimiento a las partes, que en caso de requerir la devolución de algún documento original presentado y que se encuentren en resguardo de este Juzgado Laboral, deberán acudir ante este Órgano Jurisdiccional en el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, para hacerle entrega de los mismos, dejando constancia de ello en la nota de entrega que se glose a los autos. En consecuencia, se ordena el archivo del presente expediente como **ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO**, por lo que, dese de baja en el libro de Gobierno y sistema de gestión electrónica de expedientes que se lleva en este juzgado.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza Juez Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Ciudad del Carmen, ante la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora Interina de la misma adscripción. ----- ...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ.**



NOTIFICADO EN SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR